

Bucaramanga

CDMB_06372
29/05/2023

Señor:

DENUNCIANTE ANÓNIMO

Floridablanca, Santander.

Asunto: Respuesta a radicados de entrada CDMB No. 6746 y 6747 de 2023.

Cordial saludo;

En atención a los radicados del asunto, mediante los cuales denuncian “*fuertes olores por cría de aves y cerdos provenientes de las casas 6 y 7 ubicadas en la finca Caracola, vereda Vericute, barrio El Carmen en Floridablanca Santander (...)*”, nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 02 de mayo de 2023, en las casas 6 y 7 de la finca conocida como “Caracolí”, ubicada en la vereda Vericute del Municipio de Floridablanca, en donde se evidencio lo siguiente:

Casa 6, sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°5'3.70" E: - 73°4'45.84”:

- Funcionamiento de una actividad porcícola, encontrando al momento de la inspección ocular 20 cerdos.
- Los porcinos se distribuyen en una cochera que presenta cerramiento perimetral en mampostería y lona de polipropileno verde, continuando con postes en concreto como soporte de la cubierta que es en lámina de zinc.
- Parte de las excretas líquidas y sólidas generadas de la actividad, se descargan directamente sobre el recurso suelo, en la zona de escarpa, por lo que dada la pendiente del terreno y por acción de la escorrentía, podría llegar a la fuente hídrica que discurre por el sector. Adicionalmente, en la parte posterior de las cocheras existe tubería corrugada en PVC, a través de la cual se conducen las aguas residuales no domésticas – ARnD generadas en la actividad hasta canecas plásticas, en donde se almacenan, sin embargo, las mismas al momento de la inspección ocular presentaban reboso.
- No se encontraron personas en el sitio que atendieran la visita, por lo que no fue posible obtener información acerca de la documentación de legalidad para el desarrollo de la actividad, captación de agua y permiso de vertimientos.
- En el sitio se perciben vectores (moscas y mosquitos) y olores ofensivos, característicos de la actividad desarrollada en el predio.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular es el identificado con cédula catastral No. **00-02-0003-0255-000**. De igual manera, se verificó que el área se encuentra bajo el amparo del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Bucaramanga, cuyo uso del suelo es destinado para la **Preservación**, en el cual, únicamente deben desarrollarse aquellas actividades estrictamente permitidas sobre este ecosistema de alta importancia ecológica conforme a lo establecido en la normatividad, por consiguiente deben tenerse en cuenta los respectivos lineamientos de manejo para esta área, los cuales se presentan a continuación:

ZONA	LINIAMIENTOS DE MANEJO
ZONA DE PRESERVACION	Los terrenos o actividades, tanto del uso público como privados que se encuentra dentro de esta zona o categoría deben ser recuperados o adquiridos para destinarse exclusivamente a los establecimientos o mantenimiento de áreas forestales protectoras , la biodiversidad y los servicios eco sistémico del área protegida de acuerdo con los objetivos de conservación establecidos.
	No se permite el cambio de bosques y área de vegetación protectora para otro pito de cobertura.
	Queda prohibida la construcción de viviendas o estructuras y obras comunales como: parqueadero, kiosco, casetas, piscinas placas o zonas deportivas, antenas parabólicas, vallas publicitarias, etc. Salvo las vallas señalización en información del área regional que la Autoridad Ambiental considera necesario y aquella infraestructura que para el control y vigilancia del área considere la autoridad Ambiental.
	No se podrán ser incluidas en ningún proceso o actividades de desarrollo urbano.

Fuente: Acuerdo No 1246 de 2013.

En el mismo sentido, se verificó que en la parte inferior del predio discurre fuente hídrica innominada, identificada con código **13023**, la cual podría verse afectada por la descarga de las aguas residuales no domésticas – ARnD generadas por la actividad porcícola en mención.

Casa 7, sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°5'4.11" E: - 73°4'44.12":

- Funcionamiento de una actividad porcícola, encontrando al momento de la inspección ocular 25 porcinos, de los cuales, 22 de ellos son lechones y 3 hembras.
- Los porcinos se distribuyen en tres (03) cocheras que presentan cerramiento perimetral en mampostería, continuando con tablas utilizadas como soporte de la cubierta que es en lámina de zinc.
- Las excretas líquidas y sólidas generadas en la actividad se descargan directamente sobre el recurso suelo, en la zona de escarpa, por lo que dada la pendiente del terreno y por acción de la escorrentía, podría llegar a la fuente hídrica que discurre por el sector. Adicionalmente, en la parte posterior de las cocheras existe tubería en PVC, a las cuales se conectan mangueras plásticas de diferentes diámetros que llegan a la parte baja del talud en donde también se descargan las aguas residuales no domésticas – ARnD. Lo anterior, sin contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones (permiso de vertimiento).
- El señor Mario Molina Sánchez persona que atendió la visita y propietario de la porcícola, manifestó que para el desarrollo de la actividad realiza captación de agua de la fuente hídrica que discurre por el sector, sin contar con documentación de legalidad, a saber, concesión de agua.
- Contiguo a las cocheras en mención, existe un galpón con cerramiento perimetral en mampostería, cubierta en lámina de zinc y adicionalmente, una parte del cerramiento presenta cubierta con tela de polipropileno verde. Dicha área está destinada para la cría de aves de corral (pollos de engorde).

- En el sitio se perciben vectores (moscas y mosquitos) y olores ofensivos, característicos de las actividades desarrolladas en el predio.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular es el identificado con cédula catastral No. **00-02-0003-0576-000**. De igual manera, se verificó que el área se encuentra bajo el amparo del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Bucaramanga, cuya categoría asignada es **Uso Sostenible**, la cual presenta los siguientes lineamientos de manejo:

ZONA	LINIAMIENTOS DE MANEJO
ZONA DE USO SOSTENIBLE	El desarrollo agroforestal se deberá llevar a cabo mediante planificación de fincas y asistencia técnica dirigida al pequeño y mediano propietario, y los demás sistemas productivos existentes en la zona.
	Para el desarrollo se deberán las intensidades y densidades de uso y aprovechamiento, considerando las diferentes actividades que el Decreto 2372 de 2010 permite desarrollar
	Se favorecerá las actividades que impliquen la conservación de la biodiversidad y la producción de alimentos.
	Para el desarrollo de la infraestructura vial en estas zonas, se promoverá el mejoramiento de las vías existentes y limitarán nuevos desarrollos viales

Fuente: Acuerdo No 1246 de 2013.

En el mismo sentido, se verificó que en la parte inferior del predio discurre la fuente hídrica innominada, identificada con código **13023**, la cual podría verse afectada por la descarga de las aguas residuales no domésticas aguas residuales no domésticas – ARnD generadas con la actividad porcícola en mención.

Por lo expuesto, esta Autoridad Ambiental procederá a elaborar el respectivo informe técnico de identificación y valoración de una presunta infracción y/o afectación ambiental, el cual se remitirá al Grupo de Defensa Jurídica Integral de esta Entidad, para las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, por cuanto en los predios se realiza captación de agua para el funcionamiento de las actividades porcícolas y se genera vertimiento directo sobre el recurso suelo de ARnD proveniente de las mismas, esto sin contar con los permisos y/o autorizaciones correspondientes; situación agravante que las actividades en mención se efectúan en un área que se encuentra bajo el amparo del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Bucaramanga.

Ahora bien, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la Secretaría de Salud del municipio de Floridablanca, con el objetivo de que se realice la revisión correspondiente, toda vez que hay una situación que debe ser objeto de verificación y control por parte de esta Entidad, frente a las condiciones y al concepto técnico sanitario requerido para el desarrollo de este tipo de actividades, garantizando que no se generen factores de riesgo a la población aledaña al sector.

En el mismo sentido, se remite comunicación a la Secretaría de Planeación para que verifiquen si el uso del suelo de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT permite desarrollar las actividades descritas en la presente, caso contrario, se adelanten las actuaciones correspondientes por las presuntas infracciones al POT.

Finalmente, se remite comunicación al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para que verifiquen las condiciones sanitarias por la actividad agropecuaria que se desarrolla en el lugar.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,







FRANCISCO ROJAS DELGADO
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E).

Copia: Doctora:
OLGA LUCÍA CABALLERO CASTAÑEDA
Secretaria de Salud
Municipio de Floridablanca
Correo electrónico: sec.salud@floridablanca.gov.co
Transversal 29 N° 5 - 33 Lagos III.
Floridablanca, Santander.

Doctor:
GUILLERMO JOSÉ PILONIETA DÍAZ
Secretario de Planeación
Alcaldía Municipal de Floridablanca
Correo electrónico: planeacion@floridablanca.gov.co
Calle 5 N° 8 - 25 Casco Antiguo
Floridablanca, Santander.

Doctora:
DIANA LUCÍA VILLAMIL TORRES
Gerencia Seccional Santander
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
Correo electrónico: contactenos@ica.gov.co
Avenida Quebrada Seca No. 31 – 39, Barrio San Alonso
Bucaramanga, Santander.

Proyectó y revisó aspectos técnicos:	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
Proyectó y revisó aspectos jurídicos:	Jesús David Bayter Gil	Abogado Contratista SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Armando Barajas Díaz	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		